

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de septiembre 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informando que la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas informó de los profesionales adscritos a la lista de evaluadores, que está disponible para realizar avalúos y los costos respectivos.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1246

RADICADO: 2020-00148-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ

Vista la constancia de secretaría que antecede, teniendo en cuenta lo informado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, se DESIGNA como evaluador a Carlos Alberto González Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía número 4.469.669 y con Registro Abierto de Evaluadores N° RAA-4469669, para que, en el término de quince (15) días, presente el avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 110-10551 y 110-10562, en los términos del artículo 444 del C.G.P., y en el mismo momento procesal, rinda una explicación detallada de los parámetros metodológicos y legales con que se realice el avalúo solicitado.

Al auxiliar de la justicia se le asignan como honorarios provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), los cuales ya fueron cancelados por las

partes, precisándoles y poniéndoles de conocimientos a estas últimas que, según lo manifestado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, *“el valor para dicha diligencia es de \$2.000.000 IVA \$380.000 Total \$2.380.000. Si el avalúo requiere la valoración de Lucro Cesante, Daño Emergente y/Compensaciones, Ustedes deberán suministrar la información sobre que se debe incluir en la liquidación de estos ítems y adjuntar información contable y/o tributaria del propietario y tendrá un costo adicional. En caso de que el avalúo se debe sustentar ante un juzgado, estos costos no están incluidos dentro de la tarifa del avalúo”*.

Se le advierte al colaborador de la justicia designado que el nombramiento es de obligatoria aceptación, salvo justificación que le sea aceptada.

Igualmente, se le notificará la designación mediante oficio remitido a la dirección reportada y deberá manifestar si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente.

Por la secretaría del Juzgado, envíese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 151 del 23 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e949ab2fe0be0a1e94b350bcc7628190364bcd1c60149b3f4a953c4c4a43ea9c**

Documento generado en 22/09/2022 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>